

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### TÍTULO - I -

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1º .- POTESTAD DISCIPLINARIA**

La potestad disciplinaria del TROFEO DE FUTBOL “EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS 2015-2016” corresponde a los Comités de Competición y de Organización que poseen las siguientes atribuciones.

a) Conocer de cuantas cuestiones afecten al Régimen Disciplinario, imponiendo en su caso, las sanciones que procedan a tenor del presente Reglamento.

b) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar una nueva fecha para su celebración.

c) Decidir sobre dar por concluido un encuentro, por interrumpido o por no celebrado, cuando por haberse producido incidentes ello haya impedido su normal terminación.

d) Fijar la hora del comienzo de los encuentros correspondientes a cada jornada.

e) Nombrar de oficio o a solicitud de uno de los equipos contendientes, delegados de la organización a los encuentros.

f) Sancionar/otorgar/conceder los premios a la deportividad.

Son elementos que tendrá en consideración para resolver los Comités:

\* El acta del encuentro, como documento necesario e ineludible, así como las ampliaciones a la misma que pudiera realizar el árbitro que dirigió el encuentro.

\* El informe del delegado de la organización, si lo hubiere.

\* Las alegaciones de los interesados que se presenten en tiempo y forma.

\* Cualquier otro testimonio, cuyo valor probatorio se apreciará discrecionalmente.

## TÍTULO - II -

### SANCIONES Y FALTAS

#### **Artículo 2º.- AMBITO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA**

El ámbito de la potestad disciplinaria del Comité de Competición del XXXVI TROFEO DE FUTBOL "EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS 2015-2016, se extiende a las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia de los partidos, así como a las conductas contrarias a la disciplina, el buen orden deportivo o a las normas que lo regulan.

#### **Artículo 3º.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Son faltas sancionables todas las previstas en el presente Reglamento y todas las que aún no estando presentes en el mismo, se consideren sancionables por parte del Comité de Competición, quien estudiará y decidirá qué normativa, por similitud o analogía con las previstas , se puede aplicar en el caso concreto

### FALTAS DE LOS EQUIPOS

#### **Artículo 4º.- FALSEDAD DE DOCUMENTOS**

Se considerará cuando los equipos falseen algún documento o información a los Comités de Organización o de Competición y los que previos acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular, consigan el resultado perseguido, el equipo o los equipos implicados serán sancionados con la expulsión del XXXVII y XXXVIII Trofeo.

#### **Artículo 5º.- ALINEACIONES INDEBIDAS**

Incurrirá en alineación indebida y se sancionará como tal cuando:

- a) Un equipo alinee a uno o varios futbolistas indebidamente, por no concurrir en él o en ellos los requisitos establecidos reglamentariamente.
- b) Un jugador no posea el DNI o se niegue a su identificación por el Comité de Competición, por el árbitro, o por el delegado del equipo contrario.
- c) Un jugador sea alineado estando suspendido o sancionado.
- d) Un equipo alinee a un futbolista federado durante la temporada 2014-2015 en fútbol 11 y fútbol sala o que participe en cualquier competición regular, oficial o amistosa de fútbol 11 o fútbol sala federado en la temporada 2014-2015.
- e) Un futbolista, delegado de equipo, entrenador o auxiliar que, siendo delegado de campo, compatibilice más de una función al mismo tiempo o las desarrolle estando sancionado.

f) Durante la competición, un equipo no disponga del porcentaje de jugadores empadronados en localidades de menos de 20000 habitantes.

g) No se pueda identificar a un jugador por ausentarse del campo de juego durante del encuentro.

#### **Artículo 6º.- INCOMPARENCIAS**

Incurrirá en incomparencia y se sancionará como tal cuando:

a) Transcurridos 15 minutos de la hora señalada de inicio del partido, el equipo no se presente a disputar el encuentro sin una causa justificada.

b) Un equipo se presente a jugar con un número inferior de 9 jugadores en el primer tiempo, o de 11 jugadores en el segundo tiempo.

c) Comenzado un partido, se retira el equipo impidiendo la finalización del mismo.

d) El delegado de campo se ausente sin motivo justificado ni comunicación al árbitro o sea expulsado en el transcurso del encuentro, se dará el partido por finalizado y al equipo como incomparecido.

e) El delegado de equipo no advierta que el campo de juego se encuentra en mal estado y no reúne las condiciones para la celebración del encuentro en los términos señalados en las presentes bases.

f) No se abone en plazo la sanción económica impuesta por desplazamientos, supondrá al equipo su expulsión del trofeo.

#### **Artículo 7º.- RETIRADA DEL EQUIPO**

Un equipo cuando iniciado el campeonato no se presente a dos encuentros, se retire o comunique su retirada será sancionado como expulsado del trofeo

#### **Artículo 8º.- INCIDENTES IMPUTABLES A LOS EQUIPOS**

Se considerarán incidentes y se sancionará como se determina:

a) La presentación tarde a un encuentro, sin que ello implique la suspensión del mismo, se sancionará como falta leve.

b) Cuando se produzcan circunstancias o sucesos por parte del público que revistan trascendencia, por tratarse de hechos que hayan perturbado el normal desarrollo del encuentro, se sancionará al equipo con falta leve.

c) Cuando estos incidentes sean redactados en el acta del encuentro por el árbitro y no se determine quien de las dos aficiones fue la causante de los incidentes se sancionará a los dos equipos con falta leve.

d) Cuando el equipo no presente el estadillo de los jugadores, se sancionará con falta leve la 1ª vez, grave la 2ª vez e incomparecido la 3ª vez.

e) Los equipos, jugadores o público que protagonicen o expresen actos, ademanes o insultos de carácter o connotación racista, se sancionarán como falta grave.

f) Cuando se produzcan de forma colectiva coacciones, amenazas o agresiones verbales o físicas al árbitro del encuentro durante su desarrollo o como consecuencia del mismo una vez finalizado este, por parte del público, jugadores, entrenadores, delegados de equipos o delegados de campo, y estos incidentes sean redactados en el acta del encuentro se sancionará al equipo con falta grave y de no determinarse quien de las dos aficiones fue la causante se sancionará a los dos equipos con falta grave.

g) Si el árbitro se viera obligado a suspender el encuentro por incidentes del público de uno u otro equipo o de los propios jugadores, al equipo infractor ( se incluye afición) se le sancionará falta muy grave.

h) Cuando estos incidentes continúen una vez terminado el partido, o en las siguientes horas y se reflejen en el acta o en anexo que redacte el árbitro si lo hubiera, se sancionara al equipo o equipos, además de jugadores, entrenadores, delegados y demás dirigentes que intervengan en los incidentes, con falta muy grave.

i) Cuando se produzcan de forma colectiva agresiones al árbitro del encuentro durante su desarrollo o como consecuencia del mismo una vez finalizado este, por parte del público, jugadores, entrenadores, delegados de equipos o delegados de campo, y estos incidentes sean redactados en el acta del encuentro se multará al equipo con expulsión del trofeo, y cuando no se determine quien de las dos aficiones fue la causante se multará a los dos equipos con expulsión del trofeo.

j) Los desperfectos materiales ocasionados por miembros de algún equipo en la infraestructura, vestuarios, mobiliario etc. de otro equipo, deberán ser compensados por el equipo causante del daño. De no resarcirse el daño realizado el Comité de Competición podrá sancionar con la expulsión del trofeo al equipo originario de los daños.

#### **Artículo 9º.- CLAUSURA DEL CAMPO**

La clausura puede ser por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo.

La cantidad que corresponda de indemnización, cuyo importe exacto y cómo ha de ser abonada será comunicada por el Comité de Competición, debiendo ser satisfecha con una antelación de setenta y dos horas a la celebración del siguiente encuentro. En caso contrario conllevará la expulsión del trofeo del equipo infractor.

Si finalizada la competición de la presente edición, quedarán partidos o tiempo pendiente de cumplir por sanción, se cumplirá en la próxima edición del Trofeo.

## FALTAS DE LOS FUTBOLISTAS

### **Artículo 10º. Amonestaciones:**

Se considerara amonestación y será sancionado como tal quien:

- a) Penetre, se ausente o reintegre al terreno de juego sin autorización arbitral.
- b) Formule observaciones al árbitro de forma que suponga ligera incorrección.
- c) Cometa actos de desconsideración hacia el árbitro, árbitros asistentes, técnicos, dirigentes, autoridades deportivas u otros futbolistas, siempre que no constituya falta más grave.
- d) Adopte actitud pasiva o negligencia en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones del árbitro o desoiga las mismas.
- e) Pierda deliberadamente el tiempo.
- f) Se comporte en el juego de manera peligrosa, interviniendo en cualquiera de sus lances con riesgo para otro, pero sin ánimo de causar daño, siempre que no se origine resultado lesivo.
- g) Cometa cualquier falta de orden técnico tales como agarrar al contrario, coger el balón con las manos, etc.

### **Artículo 11º. Faltas leves:**

Se considerará falta leve y será sancionado como tal quien:

- a) El que en cualquier lance del juego emplee intencionadamente medios violentos que atenten de manera directa a la integridad física de otro futbolista.
- b) El que insulte, ofenda, amenace o provoque a otro futbolista, técnico, árbitro siempre que el hecho no constituya falta más grave.
- c) El que se dirija al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes, autoridades deportivas o espectadores con expresiones o ademanes de menosprecio, siempre que no constituya falta más grave.
- d) El que se exprese de forma gravemente atentatoria al decoro.

- e) El que incite o provoque a otro contra el árbitro, árbitros asistentes, delegados o autoridades deportivas, sin que su propósito se consuma.
- f) El que proteste insistentemente al árbitro o árbitros asistentes.
- g) El que juegue el balón con las manos, zancadillee, derribe cortando una clara ocasión de gol.

#### **Artículo 12º. Faltas graves:**

Se considerará falta grave y será sancionado como tal por:

- a) Encararse, insultar u ofender al árbitro, árbitros asistentes, dirigentes deportivos, espectadores o autoridades deportivas, siempre que la acción sea única y no origine ninguna consecuencia dañosa.
- b) Amenazar, coaccionar, agarrar o empujar al árbitro, árbitros asistentes, público, dirigentes o autoridades deportivas, sin llegar a agredirles o incitar o provocar a otro contra cualquiera de ellos, obteniendo su propósito.

#### **Artículo 13. Faltas muy graves:**

Se considerará falta muy grave y será sancionado como tal por:

- a) Agredir a otro futbolista, árbitro, árbitros asistentes, delegados, técnicos o autoridades deportivas tanto si el hecho es originario o no de daño o lesión que merme las facultades del ofendido.
- b) Agredir a algún espectador.

#### **Artículo 14º. Expulsión del trofeo**

Se considerará expulsado del XXXVII Trofeo o por un tiempo que determine el Comité de Competición, el futbolista que:

- a) A través de su conducta o públicas manifestaciones, atente de manera muy grave a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a las autoridades deportivas o a las normas que lo regulen, vierta conceptos o expresiones desconsideradas y ofensivas hacia personas o entidades integradas en la Organización del Trofeo, y que a juicio del Comité de Competición sean de especial gravedad, así como a los hubieran intervenido en hechos conducentes a la obtención de un resultado irregular, será sancionado con suspensión de 10 a 12 meses de competición.
- b) Agreda o se produzca de forma violenta al árbitro, árbitros asistentes, delegados o autoridades deportivas, siempre que su acción origine daño o lesión especialmente grave, y ello determine la necesidad de asistencia facultativa, o aunque no siendo ésta precisa, hubiera

existido notorio riesgo de lesión o daño para el perjudicado, será sancionado con suspensión de 30 a 100 partidos.

c) Falsee algún documento o información a los Comités de Organización o de Competición y los que previos acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular, consigan el resultado perseguido, será expulsado del XXXVII y no podrá participar en la XXXVIII edición del Trofeo.

#### **Artículo 15º.- SUSPENSION**

La suspensión puede ser por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo.

La suspensión por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo, implicará la prohibición de alinearse, intervenir o dirigir encuentros tantos como abarque la sanción, por el orden que en el que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamiento o suspensión de alguno, hubiere variado el preestablecido al comienzo de la competición.

Si finalizada la competición de la presente edición, quedarán partidos o tiempo pendiente de cumplir por sanción, se cumplirá en la próxima edición del Trofeo.

#### **FALTAS DE LOS ÁRBITROS**

#### **Artículo 16º.**

Los árbitros, serán sancionados por los mismos artículos que los futbolistas y que se establecen en el Título III de este Reglamento de Régimen Disciplinario, con la salvedad de que sus sanciones económicas serán el doble que las de los futbolistas y las sanciones de partidos siempre en su grado medio.

En las faltas cometidas, no recogidas en éste reglamento, se actuará conforme a lo establecido en los reglamentos del Comité Técnico de Árbitros de la Real Federación Española de Fútbol.

#### **FALTAS DE LOS ENTRENADORES, DELEGADOS DE EQUIPOS, DELEGADOS DE CAMPO Y AUXILIARES**

#### **Artículo 17 º.**

a) Los entrenadores, delegados de equipos, delegados de campo y auxiliares que falseen algún documento o información a los Comités de Organización o de Competición y los que previos acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular, consigan el resultado perseguido, será expulsados del XXXVII Trofeo no pudiendo participar tampoco en la XXXVIII edición.

- b) Si el delegado de campo es expulsado por el árbitro, se dará por perdido el encuentro por 3-0.
- c) Los delegados de campo, delegados de equipo, auxiliares o entrenadores que incumplan sus cometidos en el campo de fútbol, serán sancionados con falta muy grave con la salvedad de que sus sanciones económicas serán el doble que el de los futbolistas.
- d) En caso de falta de presentación, antes del comienzo del partido, de la persona que va a efectuar las funciones de delegado de campo, con Documento Nacional de Identidad en regla, el árbitro podrá dar por suspendido el mismo, y se tendrá al infractor como incomparecido.
- e) La persona que efectúe funciones de delegado de campo y no observe el Artículo 10 de las Bases será sancionado por el mencionado artículo.
- f) La persona o personas que vinculadas al desarrollo del XXXVI Trofeo de Fútbol, futbolista, delegados, árbitros, entrenadores, etc. que a través de públicas manifestaciones en los medios de comunicación, internet, correos electrónicos, redes sociales etc. vierta conceptos o expresiones desconsideradas y ofensivas hacia la organización del trofeo, hacia personas o entidades integradas en la organización del trofeo y que a juicio del Comité de Competición sean de especial gravedad, será sancionado como falta muy grave.
- g) Las sanciones impuestas en este artículo prevalecerán sobre las establecidas en otros articulados de las presentes bases y reglamento disciplinario, si bien, cuando se sancione por los mismos artículos que los futbolistas, las sanciones que impliquen pérdida de puntos en la clasificación serán idénticas, las económicas y los puntos a la deportividad serán el doble y las sanciones de partidos en su grado medio.

## BAREMO DE SANCIONES

### **Artículo 18º.- TIPO DE SANCIONES A LOS EQUIPOS**

Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente reglamento a los equipos son las siguientes:

- .- Falta leve
- .- Falta grave
- .- Falta muy grave
- .- Alineación indebida
- .- Incomparecido
- .- Clausura del terreno de juego.
- .- Descuento de puntos en su clasificación.
- .- Descuento de puntos a la deportividad.
- .- Pérdida del encuentro o eliminatoria.



- .- Multa
- .- Expulsión del Trofeo.

Y el baremo de las sanciones el siguiente:

a) Falta leve, grave y muy grave:

Grado de la falta	Nº de encuentros de suspensión	Sanción de puntos a la deportividad	Sanción económica	Sanción de puntos en la clasificación		Fase final
Muy grave	4	100	200 a 300 €	3	Las multas correspondientes a la suspensión de encuentros se sumarán a las establecidas por sanción	La eliminatoria se resolverá a favor del equipo no infractor.
Grave	2	50	100 a 200 €	0		
Leve	0	20	60 a 100 €	0		

b) Alineación indebida:

	Al equipo					Al jugador	
	Resultado del encuentro	Sanción de puntos a la deportividad	Sanción económica	Sanción de puntos en la clasificación	Observaciones		Nº de encuentros
1ª vez	Pérdida del encuentro por 3 a 0 a favor del equipo no infractor.	50	150 €	Descuento de 3 puntos	Advertencia de expulsión del Trofeo	En la fase final la eliminatoria se resolverá a favor del equipo no infractor.	5
Reincidencia	Expulsión del Trofeo	Pérdida de todos los puntos	Pérdida de la fianza y premios	Pérdida de todos los puntos	Imposibilidad del equipo y jugadores inscritos de participar en la temporada siguiente		

c) Incomparecencia:

	Resultado del encuentro	Sanción de puntos a la deportividad	Sanción económica	Sanción de puntos en la clasificación	Observaciones	Indemnización
1ª vez	Pérdida del encuentro por 3 a 0 a favor del equipo no infractor.	100	200 € en la 1ª fase y 600 € en las siguientes fases	Descuento de 3 puntos	Advertencia de expulsión del Trofeo	Si el encuentro se iba a celebrar en el campo del equipo infractor, originará una indemnización al equipo contrario de 1.-€ por cada kilómetro que haya tenido que recorrer el equipo visitante. La cantidad a indemnizar se entenderá por un recorrido efectuado en doble dirección
2ª vez	Expulsión del Trofeo	Pérdida de todos los puntos	Pérdida de la fianza y premios	Pérdida de todos los puntos	Imposibilidad del equipo y jugadores inscritos de participar en la temporada siguiente	

d) Clausura del terreno de juego:

Sanción económica	Puntos a la deportividad	Indemnización
Multa de 120.- €/encuentro o multa de 1.000.- €/año cuando se sancione por años. (Por meses se multiplicará la cantidad de 120.-€ por el número de encuentros que juega el equipo sancionado en dicho periodo.)	50	Cuando el encuentro o encuentros que deban celebrarse en campo neutral supongan al equipo contrario la realización de mayor número de kms., el equipo sancionado indemnizará al equipo visitante con 1.- € por cada kilómetro recorrido de más.

e) Suspensión temporal, multa, puntos a la deportividad, puntos a la clasificación, pérdida del encuentro o clasificatoria se encuentran señalados/as en los baremos de las faltas o infracciones cometidas.

f) Expulsión del Trofeo:

Pérdida de todos los derechos económicos (fianza, premios, indemnizaciones por desplazamientos, multa de 300.-€ y no participación del equipo y los jugadores inscritos en la siguiente temporada, o periodo de tiempo que determine el comité de competición a tenor de la gravedad de los hechos.

## **Artículo 19º.- TIPO DE SANCIONES DE LOS JUGADORES**

Las sanciones que pueden imponerse con arreglo al presente reglamento a los futbolistas son las siguientes:

- .- Amonestación
- .- Falta leve
- .- Falta grave
- .- Falta muy grave
- .- Alineación indebida
- .- Suspensión temporal.
- .- Expulsión del Trofeo.
- .- Multa
- .- Puntos a la deportividad

### **a) Amonestación:**

Amonestación nº.	Trofeo a la deportividad	Sanción económica en €	Partidos de suspensión
1ª	1 punto	2	
2ª	2 puntos	4	
3ª	3 puntos	6	
4ª	4 puntos	8	
5ª	5 puntos	10	1
6ª	6 puntos	12	
7ª	7 puntos	14	
8ª	8 puntos	16	
9ª	9 puntos	18	
10ª	10 puntos	20	1
11ª	11 puntos	22	
12ª	12 puntos	24	
13ª	13 puntos	26	
14ª	14 puntos	28	
15ª	15 puntos	30	1
16ª tarjeta y siguientes	15 puntos	30	1
Por tarjeta roja o expulsión	10 puntos por cada partido de suspensión	10 por cada partido de suspensión	Los impuestos por el Comité de Competición
Por doble amonestación en un encuentro	Expulsión para lo que resta de partido y 1 partido de suspensión. La sanción económica y la sanción de puntos a la deportividad corresponderá al nº de la tarjeta impuesta al jugador.		

### **b) Faltas leves, graves y muy graves:**

Grado de la falta	Nº de encuentros de suspensión	Sanción de puntos a la deportividad	Sanción económica
Leve	1 a 5	10 puntos por cada partido de suspensión	10 € por cada partido de suspensión
Grave	5 a 15		
Muy grave	15 a 20		

**c) Alineación indebida:**

Conlleva la sanción estipulada como alineación indebida al equipo o equipos.

**d) Suspensión temporal, multa , puntos a la deportividad:**

La suspensión temporal, multa o puntos a la deportividad se encuentra comprendida en los baremos de las faltas o infracciones cometidas.

La suspensión puede ser por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo.

La suspensión por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo, implicará la prohibición de alinearse, intervenir o dirigir encuentros tantos como abarque la sanción, por el orden que en el que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamiento o suspensión de alguno, hubiere variado el preestablecido al comienzo de la competición.

Si finalizada la competición de la presente edición, quedarán partidos o tiempo pendiente de cumplir por sanción, se cumplirá en la próxima edición del Trofeo.

**e) Expulsión del Trofeo.**

Conllevara la no participación del jugador o jugadores en la siguiente temporada, o periodo de tiempo que determine el comité de competición a tenor de la gravedad de los hechos, así como una multa de 200.-€.

**TÍTULO - III -**

**APELACIONES Y RECURSOS**

**Artículo 20º .- APELACIONES**

**1.- Recursos:**

a) A las actas.

Los recursos de los equipos a las actas de los encuentros se dirigirán al Comité de Competición.

b) A los acuerdos del Comité de Competición.

Contra los acuerdos del Comité de Competición se podrá recurrir al mismo en primera instancia y a la Junta de Gobierno como Comité de Organización en 2ª instancia.

### 2.- Plazos de los recursos:

Los recursos y reclamaciones se presentaran en el Registro del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos en los siguientes plazos:

a) A las actas de los encuentros en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro.

b) A los acuerdos de los Comités de Competición y de Organización en un plazo no superior a las veinticuatro siguientes a la comunicación de la sanción..

### 3.- Legitimación:

Los recursos, reclamaciones y apelaciones se presentaran por el delegado del equipo en los plazos señalados, si bien únicamente tendrán legitimidad si:

a) Son firmados por los delegados de los equipos.

b) En los mismos se acredita mediante la aportación de los datos personales y firma, la personalidad del que lo suscribe.

c) Se recibe en el registro del IDJ el recurso o reclamación en los plazos señalados.